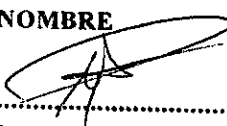


4876

ORD. N° _____/DGR412/F44

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	FISC

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR169/13 de 12 de junio de 2013.

5) Ingreso Subtel N°32622 de 10 de abril de 2013.

6) Resolución Exenta N°01957/13 de 05 de marzo de 2013.

7) Nómina adjunta.

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, **12 JUL. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 11 de abril de 2013, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió parcialmente la insistencia presentada por la reclamante Ootchile S.A, Rut N°96.118.000-7, ordenando a su representada "restablecer el servicio, a su vez, realizar descuento y pago de indemnización correspondiente, por el total de período sin servicios, descuentos e indemnizaciones que deberán reflejarse en las cuentas únicas telefónicas más próximas, con los reajustes e intereses legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento.

Además, la reclamada deberá, a solicitud de la reclamante, otorgar el suministro del servicio público telefónico, dentro del plazo no superior a dos años, contados desde la fecha de la solicitud efectuada por éste. Acompañando registro de incidencias conjuntamente con el informe de cumplimiento que funda el descuento e indemnización resultante.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, si bien la reclamada acompaña Informe de cumplimiento dentro del plazo establecido, no regulariza el cumplimiento de lo ordenado por Resolución Exenta N°01957/13.

Que, a mayor abundamiento, con el fin de obtener la información respecto del cumplimiento antes indicado, esta Subsecretaría mediante gestión solicitó a su representada que informara la forma en que habría dado cumplimiento a la resolución exenta citada en antecedente 6).

Que, en respuesta a dicha gestión, su representada informó que como atención comercial se dejó sin efecto la factura emitida al N°2-27875000 por \$460.085.- rebajando la totalidad de ésta con registros 4602303, 4602301 y 4602306 con fecha 14 de marzo de 2013. Respecto a la solicitud de traslado, indica que, la línea se encuentra cesada anulando solicitud de traslado, lo que es efectivo toda vez que se había efectuado la portabilidad de las mismas.

Que, del análisis de los antecedentes se desprende que no existió cumplimiento de la Resolución Exenta N°01957/13 en lo relacionado al descuento e indemnización, puesto que si bien no se informa el período exacto de suspensión, se debió efectuar dicho cálculo desde la fecha en que se ingresó el reclamo sin constancia de interposición previa, a saber, 29 de noviembre de 2012 hasta el día en que solicitó la portabilidad de las líneas, lo que se materializó con fecha 08 de marzo de 2013, por lo que se desprende que el monto señalado por la reclamada no es suficiente para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

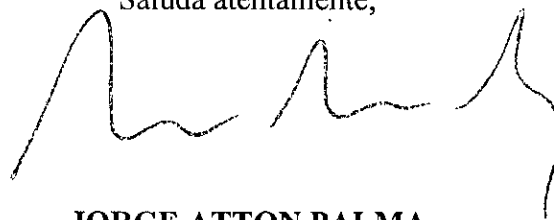
CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°01957/13, de 05/03/2013.”

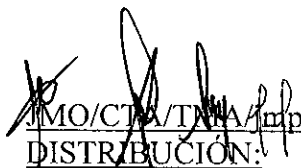
Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.



JMO/CTA/TNA/mp

DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal Telefónica Chile S.A. Avenida Providencia N°111, Piso 2,
Providencia, Región Metropolitana.
Departamento Gestión de Reclamos
División Fiscalización.
División Jurídica
Oficina de Partes

V° B°  Unidad Jurídica.